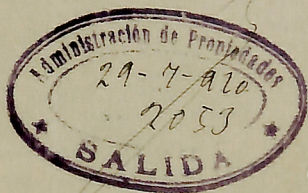


Recibidas en esta Aduana las ordenanzas
de varios arbitrios en sustitucion del impuesto
de consumo se servirá remitirlos con toda
urgencia al acuerdo de la Junta municipal
relativo a la implantacion de tales arbitrios
y certificadas, por separado descriptivos de la
inaplicacion de algunos gravámenes a que se
contra el art. 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911.

3 dias que a 8.º de Julio
Castellón 29 Julio 1920



José María

El Alcalde de

Villafamés

Tengo el honor de remitir á V. la copia certificada del acta de la sesión en Junta municipal de Asociados en 17 de Febrero ultimo, en lo referente al acuerdo en que se adoptaron los medios y se implantaron los citados arbitrios.

Dios guarde á V. muchos años
Villafamés 1^o, de Agosto 1920.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFAMÉS
SECRETARIA

1 AGOS. 1920

SALIDA N.º 521

Señor, Administrador de Propiedades é Impuestos.
Castellón

